

# TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA JURÍDICA ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V., SE ENCUENTRA INHABILITADA TEMPORALMENTE POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

*Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 87 años, TFJA, Trabajando por México.*

## SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:** TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

**AUTORIDAD INVESTIGADORA:** TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

**TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO:** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

**PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:** ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.

**EXPEDIENTE:** 447/20-RA1-01-8

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA JURÍDICA **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V. SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **447/20-RA1-01-8**, incoado a la persona jurídica **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**"PRIMERO.** Se establece que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida a la persona moral ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V., y por tanto sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

**SEGUNDO.** Se impone a la persona moral ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de tres meses.

**TERCERO.** En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**."

Esta autoridad resolutoria hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de tres meses.

La presente circular, **se emite en la Ciudad de México, el primero de agosto de veinticuatro**.- Así lo proveyó y firma el magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante la Secretaria de Acuerdos **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, quien da fe.

**JUAN CARLOS REYES TORRES.- MAGISTRADO INSTRUCTOR.- RÚBRICA.- MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.**